

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Septiembre seis (6) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso de Pertenencia (Prescripción extraordinaria de Dominio- Art. 375 del C.G.P).

Demandante: YINA PATRICIA MEJIA RODRIGUEZ,

DEMANDADOS: CLEMENTINA LOPEZ DE BOHORQUEZ, ANTONIO LOPEZ COGI, JACINTO LOPEZ COGI, VALENTIN LOPEZ COGI, JORGE LOPEZ MORENO, MARIA ELENA LOPEZ PEÑA, ALFREDO LOPEZ PEÑA, MARIA OBDULIA LOPEZ PEÑA, MARIA LEONOR LOPEZ PEÑA, GERARDINO LOPEZ CASTAÑEDA, DORIS LOPEZ CASTAÑEDA, JESUS LOPEZ CASTAÑEDA Y MERCEDES LOPEZ CASTAÑEDA Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO.

RADICADO No. 250354089001-2022-00076-00-

Visto el informe Secretarial que antecede, y lo decidido por el Juzgado Civil del Circuito de la Mesa Cundinamarca, en su providencia de fecha Julio Doce (12) del año en curso, mediante el cual resolvió el conflicto de competencia planteado y declaró que el competente para conocer del presente asunto es este despacho, el Juzgado asume dicho conocimiento y ordena dar el trámite correspondiente.

Anótese su llegada y en firme este auto vuelvan las diligencias al despacho a fin de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

En adelante, esta se notifica por Estado

130 fecha 07 SEP 2022

secretaria(s)